

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, LA C.P Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES PARA CONCEDER TEMPORALMENTE EL USO DEL “SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET” Y DE DOSCIENTAS URNAS ELECTRÓNICAS PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”, PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE “EL MUNICIPIO”. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1) y 50, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado, el “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2. Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1), incisos a), c), f), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos

políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

I.3. Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16, fracciones V, VI, VII, y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 144, 146 y 148 de los Lineamientos de Participación Ciudadana de “EL INSTITUTO”, podrá coadyuvar o apoyar en el desarrollo o implementación de instrumentos de participación social, cuando las autoridades competentes lo soliciten formalmente, siendo indispensable la celebración de convenios específicos de colaboración en los cuales se especifiquen los compromisos que adquieran tanto “EL INSTITUTO” como la institución que solicita el apoyo.

I.4. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 66, numeral 1), inciso m) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante el acuerdo **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que de acuerdo con los artículos 43 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18., 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua, así como los artículos 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa, los municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley; teniendo facultades para convenir y obligarse, así como coordinarse con los demás organismos que formen parte de la administración pública en sus diferentes niveles, incluyendo aquellos encargados en materia electoral, para la implementación de acciones que permitan el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.

II.2. Que sus representantes y quienes lo asisten, gozan de facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 29, fracción XII y XXI, 33, fracciones IV y XIII, 35, fracción II, 63, fracción XV y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 4, 5, fracciones I, II y IV, 29, fracciones I, XXVI, 36 fracción I y XII y 80, fracción III y XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y 207, 218 y 221 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación**, acreditan su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expedida por “**EL INSTITUTO**”, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, así como la toma de protesta en la sesión solemne **No. SS 06/2021** del Ayuntamiento de Chihuahua, el diez de septiembre de dos mil veintiuno.

II.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita el carácter con que comparece como **Secretario del H. Ayuntamiento** mediante nombramiento y protesta de ley de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, firmada por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que la **C.P y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan el carácter con que comparecen como **Tesorerera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación**, respectivamente, mediante los nombramientos expedidos a su favor y protestas de ley realizadas el diez de septiembre de dos mil veintiuno, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.6. Que el cinco de julio de dos mil veintitrés,¹ se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo **871/2023**, a través del cual se publicó la Convocatoria para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua.

II.7. Que el quince de agosto, "**EL MUNICIPIO**" mediante oficio de clave **DDHyE/1247/2022**, firmado por la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación de "**EL MUNICIPIO**", solicitó el apoyo y colaboración de "**EL INSTITUTO**", para la concesión temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como de **200 (doscientas)** urnas electrónicas propiedad de "**EL INSTITUTO**".

II.8. Que los habitantes del municipio de Chihuahua, presentaron de manera libre y voluntaria 548 propuestas o proyectos en el período que comprendió del cinco de julio al dieciocho de agosto. Dichas propuestas fueron analizadas por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, quienes validaron que las propuestas estuvieran dirigidas a satisfacer las necesidades colectivas tal y como lo establece el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.9. Que el veintisiete de octubre, durante la Sesión Extraordinaria No. **SE 05/23** se emitió el Acuerdo **951/2023**, a través del cual se aprobó la Convocatoria de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024, información que fue remitida a "**EL INSTITUTO**" el treinta y uno de octubre, mediante oficio No. **SRIA/AT/597/2023**, firmado por el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención expresa de otro año.

II.10. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

III.3. Que el apoyo de **"EL INSTITUTO"** en la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024, se limitará a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la concesión del uso temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como del uso temporal de las urnas electrónicas para llevar a el acto electivo, sin que intervenga en algún otro acto de organización, ni en la calificación del proceso de participación social en que se utilizará dicho sistema.

Por lo que, desde este momento, **"EL MUNICIPIO"** libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera suscitarse con motivo de la organización en la jornada de votación de la consulta pública para decidir sobre el destino del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2024 o de las cuestiones no técnicas que pudieran surgir durante el periodo de votación y de resultados.

III.4. Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”** para poner a disposición de **“EL MUNICIPIO”** el Sistema de Voto Electrónico por Internet y la concesión del uso temporal de **200** (doscientas) urnas electrónicas propiedad de **“EL INSTITUTO”**, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo B** del presente instrumento.

Lo anterior, para recibir la votación de los habitantes del Municipio de Chihuahua que tengan interés en participar en la Consulta Pública para decidir el destino del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al seis por ciento de los ingresos de libre disposición en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 207 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

La votación en la Consulta Pública para decidir sobre el destino del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2024 en que se utilizará el Sistema de Voto Electrónico por Internet y las urnas electrónicas, tendrá verificativo los días sábado veinticinco y domingo veintiséis de noviembre, en el horario comprendido de las 09:00 a las 19:00 horas, en las ubicaciones señaladas en el **Anexo A**.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS RESPONSABLES. **“EL MUNICIPIO”** señala que el desarrollo de la votación en la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024, se sujetará a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y la convocatoria emitida por **“EL MUNICIPIO”**.

Asimismo, en términos del artículo 77, numeral I, inciso a) de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y demás disposiciones reglamentarias aplicables, **“EL MUNICIPIO”** será el encargado de establecer la metodología a utilizar y la duración del proceso, mecanismos de

organización y logística necesarios para el desarrollo de la votación de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024.

“EL MUNICIPIO” libera a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la organización, implementación y resultado de la votación de la Consulta Pública para decidir sobre el destino del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

I. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Antes de la jornada de votación:**

- I. Informar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar el catorce de noviembre, los datos de contacto de las personas responsables de **“EL MUNICIPIO”** que estarán a cargo de los aspectos relativos al diseño de las pantallas de votación y de quien estará a cargo del personal técnico para la operación y funcionamiento de los equipos de cómputo para votar en las Sedes de Votación (SDV).
- II. Informar a **“EL INSTITUTO”** la cantidad y denominación de las áreas territoriales de votación de cada grupo de proyectos a más tardar el quince de noviembre, esto es, diez días naturales antes de la votación de la consulta pública.
- III. Entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar el quince de noviembre, siendo esto diez días naturales antes de la votación de la consulta pública, toda la información necesaria para configurar las boletas electrónicas o pantalla de votación, consistente en:
 - i. Los títulos e imágenes que representen e identifiquen cada uno de los proyectos a votar, así como el diseño general de la forma y el orden en que deban aparecer las opciones de proyectos en la pantalla de votación.
 - ii. Los datos que sean necesarios para la programación de las pantallas de votación. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, proporcionar el diseño del ícono de **“ANULO MI VOTO”** o texto similar.

La información aquí enumerada deberá ser entregada por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL INSTITUTO”**, a través de correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

- IV. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las **200 (doscientas)** urnas electrónicas, precisadas en el **Anexo B** del presente instrumento a las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** donde serán resguardadas, así como su traslado a las **SDV** señaladas en el **Anexo A**.
- V. Firmar un pagaré a favor de **“EL INSTITUTO”**, previo a la entrega de las urnas electrónicas, por un importe de **\$7,000,000.00** (siete millones de pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de garantizar el costo de las **200 (doscientas)** urnas electrónicas sujetas a la concesión temporal, mismas que se detallan en el **Anexo B** del presente Convenio.
- VI. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de **“EL INSTITUTO”** durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio.
- VII. Celebrar reuniones con **“EL INSITUTO”**, con la finalidad de revisar de manera conjunta la configuración de las pantallas de votación, encontrándose presentes tanto las personas responsables de **“EL MUNICIPIO”**, como el personal asignado por **“EL INSTITUTO”**. Las reuniones se celebrarán tantas veces como se hagan modificaciones de las pantallas de votación en el periodo comprendido del quince al veintiuno de noviembre, debiendo celebrarse de manera forzosa dos reuniones, siendo en la última en la que se deberá aprobar el diseño final de las pantallas de votación. Una vez realizado lo anterior no se hará modificación alguna a las mismas, salvo causa justificada.
- VIII. Equipar las SDV con los elementos e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas habilitadas para votar, tales como instalaciones eléctricas, mobiliario, conexión a internet permanente y segura, personal a cargo de las urnas y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada.
- IX. Recabar la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”** para la utilización de su logotipo institucional en cualquier documento o imagen de distribución pública

relacionada con el objeto del presente Convenio o en la votación de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024.

b) Durante la jornada de votación:

- I. Efectuar una reunión presencial, híbrida o virtual, según sea el caso, en la cual se llevará a cabo el **“Acto de Inicio de la Consulta”**, con presencia de las autoridades responsables del instrumento de participación social, en la cual se mostrará, de manera visible para quienes estén en la reunión virtual y, si así lo decidiera **“EL MUNICIPIO”**, en transmisión abierta al público, la siguiente secuencia de eventos en tiempo real:
 - i. Apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
 - ii. Presentación de la pantalla o pantallas de votación
 - iii. Emisión de la o las actas de apertura, las cuales contendrá el nombre del Gobierno Municipal de Chihuahua, la fecha, la hora y los nombres de los proyectos por distrito electoral local, en las que se muestren cero votos registrados para cada uno.
 - iv. Inicio de la votación a la hora establecida en la convocatoria respectiva.
- II. Operar las urnas electrónicas habilitadas para votar instaladas en las SDV, previa capacitación sobre el funcionamiento de la plataforma del Sistema Voto Electrónico por Internet que reciba de **“EL INSTITUTO”**.
- III. Operar un Centro de Control y Asistencia Técnica para atender y resolver las dificultades técnicas que puedan presentarse con la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet, en caso de ser necesario, **“EL MUNICIPIO”**, solicitará apoyo por la vía más efectiva al personal especializado de **“EL INSTITUTO”**.
- IV. Efectuar minutos antes de que concluya la Jornada de Votación, una segunda reunión presencial, híbrida o virtual, según sea el caso, para el **“Acto de Cierre de Consulta”**, similar al **“Acto de Inicio de la Consulta”**, en la cual **“EL INSTITUTO”** realizará el cierre de la votación en la hora establecida en la Convocatoria y procederá a generar el reporte de resultados de la votación en archivo magnético, mismo que se entregará inmediatamente a la persona designada para este efecto por **“EL MUNICIPIO”**. Una



Handwritten signature in blue ink and an official stamp with the text "Dirección Jurídica" in blue ink.

vez realizado lo anterior, se procederá al cierre del Sistema de Voto Electrónico por Internet terminando con ello la colaboración de **"EL INSTITUTO"**.

- V. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas o el equipo electrónico durante el traslado, así como los que ocurran durante la Jornada de Votación o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de **"EL MUNICIPIO"**, así como de terceros.

II. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Antes de la jornada de votación:**

- I. Designar al personal especializado por parte de **"EL INSTITUTO"** que, en caso de ser necesario, apoyará por la vía más efectiva al Centro de Control y Asistencia Técnica, con las dificultades técnicas que puedan presentarse con la plataforma del Sistema Electrónico de Voto Electrónico por Internet.
- II. Entregar la concesión de uso temporal de **200 (doscientas)** urnas electrónicas a **"EL MUNICIPIO"**, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo B** del presente instrumento. La entrega de las urnas electrónicas se realizará a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar el veinticuatro de noviembre.
- III. Asesorar y capacitar al personal de **"EL MUNICIPIO"** sobre el funcionamiento de la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
- IV. Informar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del día en que reciba la información para la configuración de las pantallas de votación, las posibles inconsistencias o errores que hubiese observado, para que **"EL MUNICIPIO"**, las aclare y en su caso corrija o subsane, en un plazo no mayor a veinticuatro horas después de recibir la información de inconsistencia o errores, remitiendo en documento formal las correcciones necesarias.
- V. Realizar la configuración de la o las pantallas de votación atendiendo a las especificaciones de **"EL MUNICIPIO"**, sometiéndolas a la aprobación expresa de **"EL MUNICIPIO"**, sin que puedan efectuarse cambios después del día veintiuno de noviembre, salvo causa justificada.

- VI. Habilitar el Sistema de Voto Electrónico por Internet para el registro de los votos emitidos en las urnas electrónicas operadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- VII. Concertar dos o más reuniones con **"EL MUNICIPIO"** en las que se revisará el diseño de las imágenes en la o las pantallas de votación, para la aprobación final de **"EL MUNICIPIO"**; consentimiento que deberá expresarse por escrito a través de un acta signada por ambas partes y que formará parte integral del presente Convenio.
- VIII. Disponer del personal necesario para las actividades que le corresponde realizar conforme al presente Convenio.

b) Durante la jornada de votación:

- I. Proporcionar previo al inicio de la votación, la liga y las claves de acceso individualizadas para que el responsable técnico de **"EL MUNICIPIO"** en cada SDV conecte por internet la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet en las urnas electrónicas habilitadas para votar.
- II. Estar presente de manera presencial o virtual, según sea el caso, en el **"Acto de Inicio de la Consulta"**, para explicar el procedimiento de apertura de la votación, de la emisión de los votos por los votantes, el cierre de la votación y la entrega de los resultados a la autoridad electoral de **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Mantener abierto y operando el Sistema de Voto Electrónico por Internet en los servidores electrónicos de **"EL INSTITUTO"**.
- IV. En caso de ser necesario, apoyar por la vía más efectiva al Centro de Control y Asistencia Técnica de **"EL MUNICIPIO"**, con las dificultades técnicas que puedan presentarse con la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
- V. Participar en el Acto de Cierre de Consulta en los términos indicados en el apartado I, inciso b), fracción IV de este Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan designar como áreas y personas encargadas de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a las siguientes:

I. Por "EL MUNICIPIO":



- a. **Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación**, con teléfono oficial 614-200-48-00, extensión 6511. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico monica.herrera@mpiochih.gob.mx
- b. **Miguel Ángel López, Subdirector de Modernización Administrativa**, con teléfono oficial 614-200-48-00, extensión 6671. La vía oficial será a través del correo electrónico miguelangel.lopez@mpiochih.gob.mx.
- c. **Ramón Eduardo Martínez García, Coordinador de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-200-48-00, extensión 5163. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ramon.martinez@mpiochih.gob.mx.

II. Por "EL INSTITUTO":

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx
- b. **Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas**, con teléfono oficial 614 432-19-80, extensión 1985. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico hector@ieechihuahua.org.mx.
- c. **José Mateo Salazar Barrera, titular de la Coordinación de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-423-1980, extensión 2416. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jsalazarb@ieechihuahua.org.mx

QUINTA. REGRESO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. "LAS PARTES" convienen que, al término de la vigencia del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" entregará en buen estado a "EL INSTITUTO" las 200 (doscientas) urnas electrónicas, con el único deterioro que por el uso normal que sufran las mismas, sin necesidad de resolución judicial.

Una vez concluida la votación de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024, "EL MUNICIPIO" será el encargado de trasladar, el señalado equipo informático a las instalaciones de "EL INSTITUTO", así como de cubrir y garantizar los gastos necesarios para su traslado.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de **"LAS PARTES"**, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

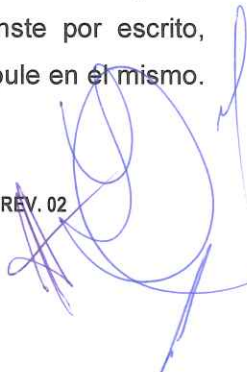
Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, este se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo.



Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

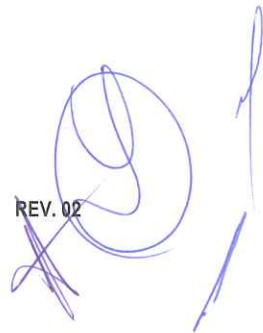
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos, una vez que las **200** (doscientas) urnas electrónicas, precisadas en el **Anexo B** del presente instrumento, hayan regresado a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, a más tardar el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.



División Jurídica

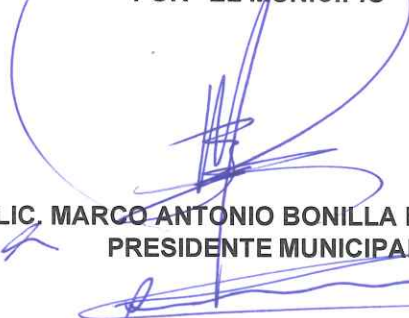
LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de dieciséis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR "EL INSTITUTO"



**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA.**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHIHUAHUA**



**C.P. Y MTRA. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL**



**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA-----

ANEXO A

NO.	LUGAR DE VOTACIÓN	UBICACIÓN
1	Salón de Usos Múltiples	Domicilio Conocido S/N, Comunidad El Sauz
2	Escuela Primaria Paula Villagrán	Calle Río Magdalena S/N, Riberas de Sacramento
3	Centro Comunitario Riberas de Sacramento	Calle Río San Francisco y Calle Río Gambia 22304, Riberas de Sacramento
4	Centro Comunitario Rodolfo Fierro	Calle CDP 917, Rodolfo Fierro
5	Centro Comunitario Insurgentes	Calle Unidad Popular y Arrollo El Mimbre, Insurgentes II
6	Escuela Primaria Jaime Torres Bodet	Calle Estaño S/N (Atrás de Deportivo Pistolas Meneses), Magisterial Solidaridad
7	CEDEFAM Porvenir	Calle Mina los Reyes y Calle Venceremos
8	Escuela Colegio Alsuperarte	Calle Desierto Mojave 2102, Villas del Real
9	Centro Comunitario Chihuahua 2000	Calle Simón Sarlat Nava 702, Chihuahua 2000
10	Escuela Conalep Plantel II	Calle María Elena Hernández y Calle Belisario Domínguez S/N
11	Delegación Cruz Roja Paseos	Calle Paseos de Arareco 15101, Paseos de Chihuahua
12	Escuela Primaria María Curie	Calle Aceros de Chihuahua S/N, Luis Fuentes Mares
13	Centro Comunitario San Martín	Calle Río Amur y Calle Río Pardo, Riberas de Sacramento
14	Centro Comunitario Diego Lucero	Calle Che Guevara esquina con Calle César Sandino, Diego Lucero
15	CEDEFAM Vallarta	Calle González Cossío 7300, Infonavit Nacional
16	Centro Comunitario Jardines del Saucito	Calle Sierra Torrecillas 3237 Bahías, Jardines del Saucito
17	Escuela Jardín de Niños Luis Urías Balderráin	Calle Claudia S/N, Laura Leticia
18	Escuela Secundaria Federal 11	Calle Chimalapa 11, Cafetales
19	Salón los Mezquites	Calle Gómez Moreno esquina Boulevard el Saucito, los Mezquites
20	Escuela Secundaria Estatal 3044	Calle Alondra 4314, Colinas del Sol
21	Centro Comunitario Panorámico	Calle Lamatepec 2320, Panorámico
22	Centro Comunitario Unidad	Calle de la Administración 4001, Unidad
23	Escuela Preparatoria Maestros Mexicanos Norte	Avenida Arroyo los Nogales S/N, Los Arroyos
24	Centro Comunitario Lomas Karike	Avenida Juan Escutia 8100, Lomas Karike
25	Escuela Conalep I	Avenida Mirador 7744, Colinas del Valle
26	Canaco Chihuahua	Calle Issis 12, Labor de Terrazas
27	DIF Municipal Glandorff	Avenida Carbonel 4106, San Felipe V Etapa
28	Centro Comunitario Industrial	Calle Oaxaca 4104, Industrial
29	Centro Comunitario Lealtad I	Calle Lateral Pacheco 4603, Lealtad I
30	Centro Comunitario Lealtad II	Calle 33ª y Calle Zubirán, Lealtad II
31	Centro Comunitario Desarrollo Urbano	Avenida Independencia 6607, Desarrollo Urbano
32	Escuela Primaria Unidad Proletaria	Calle 34 cruce con calle América Latina, U.P y Ampliación
33	Servicios Públicos Municipales	Calle Novena y calle Tamborel, San Rafael
34	Escuela Primaria Club de Leones	Calle Juan Aldama 4712, Cerro Coronel I, Arquitectos
35	Centro Comunitario Santa Rosa	Calle Urquidí esquina calle 6ª 3600, Santa Rosa
36	Edificio Coparmex -Planta Baja-	Avenida Cuauhtémoc 1800, Centro
37	Comandancia Sur	Avenida Pacheco 8800, 2 de Octubre
38	Gimnasio Adaptado	Avenida Jaime Almeida S/N, El Palomar
39	Escuela Universidad URN	Calle Allende 2628, Zarco
40	Centro Comunitario Arturo Gámiz	Calle Francisco Villa 614, Cerro Coronel II, Arturo Gámiz
41	Escuela Secundaria Técnica 99	Avenida Romanzza esquina con calle Libia, Romanzza
42	Escuela Secundaria Federal 2	Calle Pinabete 1511, Parral
43	CEDEFAM de Junio	Calle Electricistas S/N, 2 de Junio
44	Centro Comunitario La Villa	Calle Tarahumara y calle Lucha Obrera 9505, La Villa
45	Centro Comunitario Nuevo Triunfo	Calle H. Colegio Militar y calle Monte Afayo, Nuevo Triunfo
46	CEDEFAM Palestina	Avenida Palestina 9511, Palestina
47	Centro Comunitario Quintas Carolinas	Calle Monte Kenia y Calle Monte Everest, Quintas Carolinas
48	Centro de Respuesta Ciudadana	Avenida Juan Escutia 2912, Nombre de Dios
49	Gimnasio de Box Sueños de Guerreio	Calle Parque España y Parque Polvoranca, Jardines de Oriente
50	Escuela Jardín de Niños María Soledad Mota Vázquez	Calle Rinconada Sierra Azul, Sierra Azul
51	Escuela Jardín de Niños Elisa Griensen	Calle Praderas de Alto Velo S/N, Punta Oriente
52	Centro Comunitario la Salle San Miguel Febres Cordero	Calle Jardín de Versalles S/N, Jardines de Sacramento

Director General

NO.	LUGAR DE VOTACIÓN	UBICACIÓN
53	Centro Comunitario Cerro Prieto	Calle Oscar Ornelas 509 entre Vialidad Sacramento y calle Manuel Bernardo Aguirre, Cerro Prieto
54	Centro Comunitario Tricentenario	Calle Andazola 14703, Chihuahua 2000
55	Centro Comunitario Díaz Ordaz	Calle Díaz Ordaz y calle Privada Miguel Alemán, Díaz Ordaz
56	Centro Comunitario Martín López	Calle 16 esquina calle 2 de Octubre, Martín López
57	Centro Comunitario Cerro de la Cruz II	Calle 64 1812, Cerro de la Cruz
58	Centro Comunitario Ranchería Villa Juárez	Calle Tercera y calle 6 de Enero, Ranchería Juárez
59	Centro Comunitario Rosario	Calle 56 ½ esquina con calle Tamborel, Rosario
60	CEDAFEM Valle Dorado	Calle Dinosaurio y calle Valle Allosaurio, Valle Dorado
61	Centro Comunitario Aires del Sur	Calle 102 ½ esquina calle Fernando Orozco, Aires del Sur
62	Presidencia Seccional el Charco	Domicilio Conocido S/N, Comunidad el Charco
63	Escuela Preparatoria Maestros Mexicanos Sur	Calle 3ª y calle Toribio Ortega S/N, División del Norte
64	Escuela Secundaria Técnica 62	Calle 72 4407, Valle de la Madrid
65	Escuela Secundaria Estatal 3060	Calle 25 2519, 3 de Mayo
66	Presidencial Seccional Ciénega de Ortiz	Domicilio Conocido S/N, Comunidad Ciénega de Ortiz
67	Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz	Calle 74 y calle Diana Laura, Vistas del Cerro Grande
68	Centro Comunitario Campesina	Calle Estheres y calle 2 de Abril, Campesina
69	Presidencia Municipal	Avenida Independencia 209, Centro
70	Deportivo Tricentenario	Avenida Homero 330, Revolución
71	Casa de la Juventud	Avenida de la Cantera S/N, Campestre I, Panamericana
72	Desarrollo Urbano y Ecología	Avenida Silvestre Terrazas 1108, Campesina Nueva
73	Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil (CRIT) Chihuahua	Avenida Juan Pablo II 4101, Zona Industrial Robinson

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Directora Ejecutiva

ANEXO B

Especificaciones técnicas de cada una de las **200 (doscientas)** urnas electrónicas que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión al Municipio de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Cantidad	Descripción del equipo	Precio Unitario	Importe
200	Laptop Hp Pm2, con pantalla tipo touchscreen de 14 pulgadas, con impresora térmica, lector de código de barras y gabinete.	\$35,000.00 M.N.	\$7,000,000.00 M.N.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.